

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
 Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico  
 según  
 Instrucciones Internas de Contratación  
 Procedimiento número **IVC-2020-02**

**INFORME DE NECESIDADES**

<b>DEPARTAMENTO</b>	VIGILANCIA VOLCÁNICA
<b>PROYECTO</b>	TFVOLCANO
Identificada la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de un espectrómetro de masas de relaciones isotópicas (IRMS) para las necesidades de la ejecución de los proyectos de monitorización sobre la actividad volcánica y exploración geotérmica, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente informe de necesidades.	
<b>DENOMINACIÓN/OBJETO</b>	Servicio de mantenimiento de un espectrómetro de masas de relaciones isotópicas (IRMS)
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)</b> 7.639,80 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)</b> 28.560,00 €
<b>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</b> 1 año con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años  Instalaciones centrales del INVOLCAN, Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	NO
<b>CONTRATO SUBVENCIONADO</b>	TFvolcano en 2020 y/u otros proyectos de I+D+i de los que la entidad disponga durante el período de duración del contrato incluyendo las posibles prórrogas

<b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
<b>ANEXO IV</b>	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<b>ANEXO V</b>	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
<b>ANEXO VI</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<b>ANEXO VII</b>	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
<b>ANEXO VIII</b>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
<b>ANEXO IX</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Es lo que tiene a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

---

**MARÍA ASENSIO RAMOS**  
**TÉCNICO DEL INVOLCAN**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	IVC-2020-02

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Servicio de mantenimiento de un espectrómetro de masas de relaciones isotópicas (IRMS)
----------------------------	--

<b>FECHA</b>	23/07/2020	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>
--------------	------------	------------------------------

**TIPO DE CONTRATO:** Servicios

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin publicidad

**1. OBJETO DE CONTRATO**

Servicio de mantenimiento de un espectrómetro de masas de relaciones isotópicas (IRMS).

**2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER**

El INVOLCAN opera y mantiene un espectrómetro de masas de relaciones isotópicas que fue adquirido en el año 2004 por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables. Se trata de un espectrómetro de sector magnético Thermo Finnigan MAT253, provisto de los siguientes instrumentos periféricos: analizador elemental Thermo Finnigan Flash EA 1112 Series, Thermo Finnigan GasBench II, cromatógrafo de gases Thermo Finnigan TraceGC ultra y unidad de combustión de muestras Thermo Finnigan GC Combustion III. Todos los instrumentos fueron adquiridos al fabricante de los mismos a través de su suministrador oficial en España: Thermo Fisher Scientific. Esta instrumentación es necesaria para la correcta implementación de las actividades de monitorización de la actividad volcánica y exploración geotérmica que realiza el INVOLCAN. El instrumento junto con los periféricos mencionados, es imprescindible para la realización de los análisis de la composición isotópica de muestras de fluidos terrestres (gases del suelo, aguas subterráneas y gases fumarólicos), y proporciona información sobre el origen de dichos fluidos. La empresa Thermo Fisher Scientific S.L.U. es la única con capacidad para distribuir, suministrar y mantener en España el equipo MAT253 y sus periféricos.

Por tanto, consideramos de aplicación el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, en el que se establece la aplicación de este procedimiento cuando "las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas (...)".

Entendemos que se dan las condiciones para utilizar este procedimiento de contratación dado que no existe una alternativa o sustituto razonable que cumpla las prescripciones técnicas necesarias para la presente contratación, siguiendo lo especificado en el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, para esta licitación se requerirá a la empresa la presentación del oportuno certificado de exclusividad y/o certificado de inscripción en el Registro de Patentes y Marcas, que acredite las causas en las cuales se basa dicha circunstancia.

### 3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE	<b>IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)</b>
	7.639,80 €
VALOR ESTIMADO	<b>IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)</b>
	28.560,00 €
FINANCIACIÓN EXTERNA	TFvolcano en 2020 y/u otros proyectos de I+D+i de los que la entidad disponga durante el período de duración del contrato incluyendo las posibles prórrogas

### 4. PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de un (1) año a contar desde la fecha de firma del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual para la prestación del servicio, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años, vinculadas con la disposición de crédito relacionado con los proyectos.

### 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es la Consejera Apoderada de la sociedad.

### 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera de aplicación el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, en el que se establece la aplicación de este procedimiento cuando "las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas (...)".

### 7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 8. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación de los servicios se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida en un plazo no superior a quince (15) días desde la fecha del contrato, debidamente conformada por INVOLCAN y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato. El pago del precio se realizará en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la factura. Se generarán 4 facturas, una por año, hasta completar el precio del contrato.
2. Se procederá a firmar el Acta de conformidad a la finalización de la preceptiva visita para la realización de las labores de mantenimiento. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por INVOLCAN no comunicaran por escrito incidencia alguna por el servicio realizado, la conformidad devendrá automáticamente definitiva.



A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO**:

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN ESPECTRÓMETRO DE MASAS DE RELACIONES ISOTÓPICAS (IRMS)**”.

---

**MARÍA ELENA RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ**  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**